

# *PwC InterAméricas Boletín Informativo*

## *Suspensión de las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras*

Honduras

Febrero 2013



# PwC InterAméricas – Boletín Informativo

## Suspensión de las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras

Socios de PwC InterAméricas -  
Tax & Legal:

**Centroamérica, Panamá y  
República Dominicana**  
Ramón Ortega – Lead Regional  
Partner  
ramon.ortega@do.pwc.com

**Honduras**  
Ramón Morales  
ramon.morales@hn.pwc.com

**República Dominicana**  
Ramón Ortega  
ramon.ortega@do.pwc.com

Andrea Paniagua  
andrea.paniagua@do.pwc.com

**Guatemala**  
Edgar Mendoza  
edgar.mendoza@gt.pwc.com

**El Salvador**  
Carlos Morales  
carlos.morales@sv.pwc.com

Edgar Mendoza  
edgar.mendoza@gt.pwc.com

**Nicaragua**  
Francisco Castro  
francisco.castro@ni.pwc.com

Andrea Paniagua  
andrea.paniagua@do.pwc.com

**Costa Rica**  
Carlos Barrantes  
carlos.barrantes@cr.pwc.com

**Panamá**  
Francisco Barrios  
francisco.barrios@pa.pwc.com

El 22 de Enero de 2013 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el Decreto 220-2012 emitido por el Congreso Nacional de Honduras, mediante el cual suspende para efectos de revisión por el término de sesenta (60) días calendario, todas las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras que otorga la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas incluyendo las que están pendientes de resolver.

Los fondos generados con la suspensión de estos beneficios fiscales, serán asignados en un veinticinco por ciento (25%) a proyectos de infraestructura, educación y salud a través de las Municipalidades; otro veinticinco por ciento (25%) a proyectos de infraestructura ejecutados por el gobierno; y el restante cincuenta por ciento (50%) para pagar la deuda interna.

En él se crea la Comisión Especial para el Análisis y Control de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras (“LA COMISIÓN”), la que podrá contar con la asistencia de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Finanzas, teniendo la facultad de organizar e instalar para ese efecto, un ente técnico propio y que dependa de la misma.

Dicha COMISIÓN tendrá las siguientes atribuciones:

- Levantar el correspondiente inventario de las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras que gozan actualmente los diferentes sectores;
- Verificar que las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras cumplan con las siguientes funciones:
  - Se utilicen en programas y proyectos de beneficio social sin fines de lucro;
  - Sirvan para incentivar el desarrollo social y económico, y no para fomentar la competencia desleal ni distorsionen las relaciones sociales y de mercado; y,
  - Revisar las que hayan sido otorgadas a la fecha de publicación del presente decreto.
- Definir mecanismos de verificación utilizado para el otorgamiento de las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras otorgadas por la Secretaría de Finanzas;
- Informar al Congreso Nacional sobre el resultado de la revisión de las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras otorgadas a esta fecha por esta COMISIÓN, para que este órgano recomiende lo que estime;

\*\*\*\*\*

## **Suspensión de las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras**

- Presentar al Congreso Nacional a través de las Secretarías de Finanzas y Presidencia toda la normativa de estos beneficios fiscales vigentes y recomendar la reformas que consideren pertinentes; y,
- Autorizar a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, de manera inmediata, la tramitación y otorgamiento de estos beneficios fiscales cuando procedan de acuerdo a ley, previa revisión de la fundamentación legal y sus respectivos antecedentes, cumpliendo con los requisitos legales exigidos.

### **IMPORTANTE**

Los interesados en solicitar estos beneficios fiscales deberán avocarse a LA COMISIÓN de manera inmediata y obligatoria, acompañando la documentación que respalde su derecho a gozar de dichos beneficios .

La no comparecencia se entenderá que dichos beneficios fiscales no cumplen con la finalidad para la cual fueron concedidos y dicha COMISIÓN recomendará su derogación o no tramitación.

### **SE EXCEPTÚAN**

Se exceptúan de la aplicación de este decreto los siguientes:

- Empresas acogidas al Régimen de Zonas Libres (de procesamiento industrial); y,
- Las actividades relacionadas a la energía renovable.

Las relacionadas anteriormente, deberán presentarse ante LA COMISIÓN en el plazo de treinta (30) días para someterse a revisión y poder seguir gozando de estos beneficios fiscales.

### **VIGENCIA**

Las disposiciones contenidas en el presente decreto entraron en vigencia a partir del día de la publicación en el Diario Oficial la Gaceta y desde esta fecha comenzará a transcurrir el plazo de sesenta (60) días de duración del mismo.

### **COMUNICADO - SECRETARÍA DE FINANZAS**

El 18 de Enero del presente año, la Secretaría de Finanzas emitió un comunicado en relación a la suspensión de las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras que aprobó el recientemente el Congreso Nacional. Este Decreto establece que los bienes y servicios que de conformidad al artículo 15 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas están exentos del pago de este impuesto, continuarán gozando de este beneficio.

Dentro de los bienes y servicios que siguen exonerados del pago del Impuesto Sobre Ventas, se encuentran: los productos farmacéuticos de uso humano y productos de la canasta básica entre otros.

\*\*\*\*\*

Esta publicación se ha elaborado como una guía general sobre asuntos de interés, y no constituye una asesoría profesional. Usted no debe actuar basado en la información contenida en esta publicación sin haber obtenido asesoramiento profesional específico. PricewaterhouseCoopers Honduras no ofrece ninguna representación o garantía (expresa o implícita) en cuanto a la exactitud de la información contenida en esta publicación, y, en la medida permitida por la ley, sus miembros, empleados y agentes no aceptan ninguna responsabilidad sobre las consecuencias de cualquier actuación realizada por usted basada en la información contenida en esta publicación o por cualquier otra decisión basada en él. © 2013 PricewaterhouseCoopers InterAméricas S. de R. L. - Honduras. Todos los derechos reservados. En este documento, "PwC Honduras" se refiere a PricewaterhouseCoopers InterAméricas, S. de R. L. - Honduras firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro constituye una entidad legal autónoma e independiente.